

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1601  
RADICACION: 76001400-3022-2020-00735-00  
CALI, DICIEMBRE DIECIOHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de BANCOLOMBIA NIT:890903938-8 contra la señora GLORIA ELENA HENAO RENDON C.C. No. 31.944.586 mayor de edad para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$ 19.693.829.00, correspondiente al capital del pagaré s/n de fecha 11 de septiembre de 2017 y con vencimiento 25 de noviembre de 2020.

1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitido por la Superintendencia financiera, causados a partir del 26 de noviembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por la suma de \$ 15.985.4069.00, correspondiente al capital del pagaré 7100083957 de fecha 24 de diciembre de 2018 y con vencimiento 28 de julio de 2020.

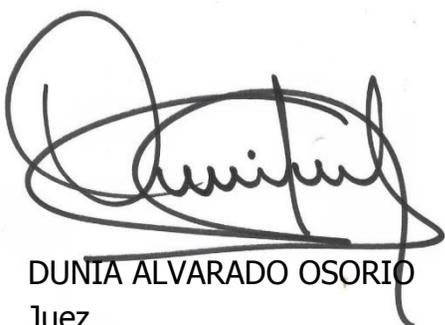
2.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitido por la Superintendencia financiera, causados a partir del 29 de julio de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO C.C. No. 16.657.241 y T.P. No 36.381. de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
DUNIA ALVARADO OSORIO  
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En estado virtual No. **002** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **13-01-2021**  
  
El secretario.  
Eduardo Alberto Vásquez Martínez